



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento doce (112-2021)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Resolución de Factibilidad para descarga de aguas lluvias de las escorrentías generadas por las edificaciones de la zona franca de San Bartolo Ilopango, emitida por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, emitida aproximadamente en el año 1974”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional** contestó por medio de una nota, de dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 111/2021 y 112/2021 de fecha lunes 7 de septiembre del 2021. Donde solicita a la UGDAI se le proporcione lo siguiente **FACTIBILIDAD DE DESCARGAS DE AGUAS LLUVIAS PAR ZONA FRANCA SAN BARTOLO, AÑO 1974**”.
Al respecto, le informamos que hemos buscado en los inventarios, bases de datos y en las hojas de transferencias de las áreas indicadas de llevar y transferir los proyectos. Pero no hemos encontrado en estos controles del Archivo Central, lo que solicita.
No omito manifestarle, que si contamos con planos de Colectores de Aguas Lluvias de Algunas Colonias y Urbanizaciones de San Bartolo, San Salvador. Por lo que quedamos a la espera de que nos indique si le serían útiles, para generar la respuesta al usuario, y poner esos planos a su disposición”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de gestión Documental y Archivo Institucional** y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
[Redacted]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
[Redacted] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Unidad de gestión Documental y Archivo Institucional.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

